

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 0866
 2 REFORMA INTEGRAL DEL
 3 ESTATUTO SOCIAL DE
 4 LA COMPAÑIA ANONIMA
 5 DENOMINADA COMPAÑIA DE
 6 CERVEZAS NACIONALES C.A.-
 7 (CUANTIA: INDETERMINADA.-)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
 9 del Guayas, República del Ecuador, a los seis días
 10 del mes de mayo del año dos mil cinco, ante mí
 11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
 12 Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,
 13 comparece: El señor **EDGARDO BAEZ**
 14 **NOGUERA**, quien declara ser de nacionalidad
 15 colombiana, de estado civil casado, de profesión
 16 Ingeniero, con domicilio y residencia en esta ciudad,
 17 a nombre y en representación de la **COMPAÑIA DE**
 18 **CERVEZAS NACIONALES C.A.**, en su calidad de
 19 **PRESIDENTE EJECUTIVO** y Representante Legal,
 20 quien obra debidamente autorizado por la Junta
 21 General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada
 22 el veintiocho de marzo del año dos mil cinco, cuya
 23 personería legitima con la nota de su nombramiento,
 24 debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este
 Cantón, el mismo que se insertará al final de este
 instrumento público. El compareciente es mayor de
 edad, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme
 exhibido su documento de identificación, cuya copia



1 certificada se agrega a este instrumento. Bien
2 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
3 Pública a la que procede con amplia y entera libertad,
4 para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
7 en la cual conste la reforma integral del Estatuto de
8 la compañía anónima denominada "COMPAÑIA
9 DE CERVEZAS NACIONALES C.A.", que YO,
10 Ingeniero EDGARDO BAEZ NOGUERA, en mi
11 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto
12 Representante Legal de la misma, otorgo en
13 cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de
15 conformidad con las cláusulas y declaraciones que se
16 expresan a continuación:-----

17 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

18 -----**ANTECEDENTES**-----

19 **UNO.** COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
20 C.A., se constituyó por escritura pública otorgada
21 ante el Escribano Luis Fernando Mesías de Quito,
22 el veinticuatro de diciembre de mil novecientos
23 veintiuno, con capital de S/.100.000.00 (cien mil
24 sucres), habiéndose inscrito dicho contrato de
25 sociedad y estatutos en el Registro Mercantil, el
26 veintisiete de los propios mes y año.-----

27 **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el
28 Escribano de Quito, Rómulo Emiliano Tamayo el

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete,
2 inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, la
3 compañía aumentó su capital a S/.5'000.000.00
4 (cinco millones de sucres).-----

5 **TRES.** El veintinueve de diciembre de mil
6 novecientos cuarenta y cinco, según escritura pública
7 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de
8 Dios Morales, inscrita el catorce de enero de mil
9 novecientos cuarenta y seis, la compañía aumentó
10 su capital a S/.17'000.000.00 (diecisiete millones de
11 sucres).-----

12 **CUATRO.** Por escritura pública otorgada el once de
13 junio de mil novecientos cincuenta y siete ante el
14 Notario de Guayaquil José María Montalván Cornejo,
15 inscrita el nueve de agosto del propio año, la sociedad
16 reformó sus estatutos.-----

17 **CINCO.** Según escritura pública autorizada por el
18 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el
19 dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y
20 cuatro, inscrita el veintitrés de los propios mes y año,
21 la compañía reformó integralmente sus estatutos.-----

22 **SEIS.** Por escritura pública otorgada ante el Notario
23 de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el
24 diez de julio de mil novecientos setenta, inscrita el
veintitrés de los mismos mes y año, la compañía
aumentó su capital a S/.100'000.000.00 (cien
millones de sucres).-----

SIETE. El dieciocho de mayo de mil novecientos



1 setenta y uno, por escritura pública otorgada ante el
2 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita
3 el veintiuno de los propios mes y año, la compañía
4 aumentó su capital a S/.137'325.000.00 (ciento treinta
5 y siete millones trescientos veinticinco mil sucres).-
6 **OCHO.** Por escritura pública otorgada ante el
7 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el
8 veinticinco de junio de mil novecientos setenta y
9 uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año,
10 la compañía aumentó nuevamente su capital a
11 S/.167'710.000.00 (ciento sesenta y siete millones
12 setecientos diez mil sucres).-----
13 **NUEVE.** Según escritura pública de diecinueve de
14 abril de mil novecientos setenta y dos otorgada ante el
15 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita
16 el veintisiete de los mismos mes y año, la sociedad
17 realizó otro aumento de capital quedando éste elevado
18 a la suma de S/.176'095.500.00 (ciento setenta y seis
19 millones noventa y cinco mil quinientos sucres).-----
20 **DIEZ.** Por escritura pública otorgada el veinticuatro
21 de octubre de mil novecientos setenta y dos ante
22 el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado
23 Rennella, inscrita el trece de noviembre del mismo
24 año, la compañía reformó y codificó sus estatutos,
25 y además, aumentó su capital social a la suma de
26 S/.198'095.500.00 (ciento noventa y ocho millones
27 noventa y cinco mil quinientos sucres).-----
28 **ONCE.** El uno de agosto de mil novecientos setenta y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



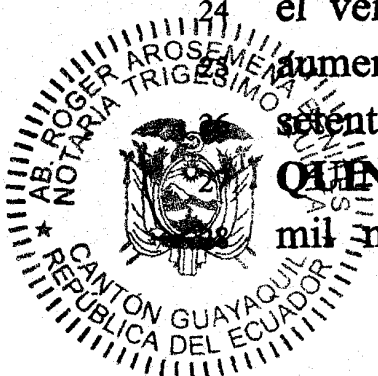
1 tres, por escritura pública que autorizó el Notario de
 2 Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
 3 el cinco de noviembre del mismo año, la compañía
 4 aumentó su capital a S/.207'996.000.00 (doscientos
 5 siete millones novecientos noventa y seis mil
 6 sucres).-----

7 **DOCE.** Por escritura pública de veintinueve de julio
 8 de mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante el
 9 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el
 10 diecinueve de agosto del mismo año la sociedad
 11 aumentó su capital a S/.218'389.300.00 (doscientos
 12 dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil
 13 trescientos sucres).-----

14 **TRECE.** Según escritura pública de siete de
 15 noviembre de mil novecientos setenta y cinco
 16 otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
 17 Rennella, inscrita el veintinueve de diciembre del
 18 mismo año, la sociedad aumentó su capital a
 19 S/.263'897.700.00 (doscientos sesenta y tres millones
 20 ochocientos noventa y siete mil setecientos sucres).---

21 **CATORCE.** Por escritura pública otorgada el siete
 22 de mayo de mil novecientos setenta y seis ante el
 23 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
 24 el veintiuno de junio del propio año, la compañía
 aumentó su capital a S/.277'090.100,00 (doscientos
 setenta y siete millones noventa mil cien sucres).--

QUINCE. Por escritura pública de seis de junio de
 mil novecientos setenta y siete otorgada ante el



1 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el
2 uno de julio del mismo año, la sociedad aumentó su
3 capital a la suma de S/.294'999.700.00 (doscientos
4 noventa y cuatro millones novecientos noventa y
5 nueve mil setecientos sucres), reformó sus estatutos y
6 los codificó.-----
7 **DIECISEIS.** Según escritura pública autorizada por
8 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el uno
9 de septiembre de mil novecientos setenta y siete,
10 inscrita el veintisiete de octubre de mil novecientos
11 setenta y siete, la compañía aumentó su capital a la
12 suma de S/.324'553.300.00 (trescientos veinticuatro
13 millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos
14 sucres) y reformó el estatuto social.-----
15 **DIECISIETE.** Mediante escritura pública otorgada
16 el tres de junio de mil novecientos setenta y ocho ante
17 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
18 el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta
19 y ocho, la compañía aumentó su capital a la
20 suma de S/.387'453.700.00 (trescientos ochenta y
21 siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil
22 setecientos sucres).-----
23 **DIECIOCHO.** Por escritura pública celebrada el
24 dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta
25 y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado
26 Rennella, inscrita el diecinueve de marzo de mil
27 novecientos setenta y nueve, la compañía hizo un
28 nuevo aumento de capital, pasando a ser éste de



1 S/.447'784.900.oo (cuatrocientos cuarenta y siete
2 millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos
3 sucres).-----

4 **DIECINUEVE.** Según consta de la escritura pública
5 otorgada el cinco de junio de mil novecientos setenta
6 y nueve ante el Notario doctor Jorge Maldonado
7 Rennella, inscrita el uno de agosto de mil novecientos
8 setenta y nueve, la compañía realizó un aumento de
9 capital, con el cual quedó éste elevado a la cantidad
10 de S/.549'359.300.oo (quinientos cuarenta y nueve
11 millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos
12 sucres).-----

13 **VEINTE.** Mediante escritura pública otorgada ante
14 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el
15 veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y
16 nueve, inscrita el veinticuatro de septiembre del
17 mismo año, la compañía aumentó su capital a la
18 suma de S/.624'679.000.oo (seiscientos veinticuatro
19 millones seiscientos setenta y nueve mil sucres).----

20 **VEINTIUNO.** Por escritura pública celebrada
21 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el
22 veintiocho de enero de mil novecientos ochenta,
23 inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de marzo
24 de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su
25 capital a S/.724'723.600.oo (setecientos veinticuatro
26 millones setecientos veintitrés mil seiscientos
sucres).-----

27 **VEINTIDOS.** Según consta de la escritura pública



1 otorgada el dieciséis de febrero de mil novecientos
2 ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge
3 Maldonado Rennella, inscrita el diez de abril del
4 mismo año en el Registro Mercantil, la compañía
5 aumentó su capital a S/.837'938.100.00 (ochocientos
6 treinta y siete millones novecientos treinta y ocho mil
7 cien sucres).-----

8 **VEINTITRES.** Por escritura pública celebrada ante
9 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el
10 veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos,
11 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de
12 agosto del mismo año, la compañía aumentó su
13 capital a S/.966'030.900.00 (novecientos sesenta y
14 seis millones treinta mil novecientos sucres).-----

15 **VEINTICUATRO.** Mediante escritura pública
16 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
17 Rennella el dieciocho de abril de mil novecientos
18 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el
19 once de mayo del propio año, la compañía reformó
20 integralmente sus estatutos.-----

21 **VEINTICINCO.** Mediante escritura pública otorgada
22 el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta
23 y tres ante el Notario doctor Jorge Maldonado
24 Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil el cuatro de octubre de mil novecientos
26 ochenta y tres, la compañía aumentó su capital a
27 S/.1.291'537.400.00 (mil doscientos noventa y un
28 millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

00000006



1 sucres), y reformó el artículo seis de su estatuto social
2 que trata del capital.-----

3 **VEINTISEIS.** Según escritura pública celebrada
4 el diecisiete de setiembre de mil novecientos
5 ochenta y cuatro ante el Notario Séptimo del Cantón
6 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el siete
7 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la
8 compañía aumentó su capital a S/.1.737'686.700.00
9 (mil setecientos treinta y siete millones seiscientos
10 ochenta y seis mil setecientos sucres).-----

11 **VEINTISIETE.** Por escritura pública celebrada el
12 veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y
13 cinco ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita
14 en el Registro Mercantil el veinticinco de octubre
15 de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía
16 aumentó su capital a S/.2.076'541.400.00 (dos mil
17 setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil
18 cuatrocientos sucres).-----

19 **VEINTIOCHO.** Mediante escritura pública otorgada
20 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
21 cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y
22 seis, inscrita en el Registro Mercantil el doce de
23 diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la
24 compañía aumentó su capital a S/.2.801'277.100.00
25 (dos mil ochocientos un millones doscientos setenta
26 y siete mil cien sucres) y reformó sus estatutos
27 sociales.-----

28 **VEINTINUEVE.** Por escritura pública celebrada

1 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
2 veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y
3 siete, inscrita en el Registro Mercantil el doce de
4 agosto de mil novecientos ochenta y siete, la
5 compañía aumentó su capital a S/.3.743'498.900.00
6 (tres mil setecientos cuarenta y tres millones
7 cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sucres)
8 y reformó el estatuto social.-----

9 **TREINTA.** Mediante escritura pública otorgada
10 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
11 dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho,
12 inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de junio
13 de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía
14 aumentó su capital a S/.4.861'876.400.00 (cuatro mil
15 ochocientos sesenta y un millones ochocientos setenta
16 y seis mil cuatrocientos sucres) y reformó sus
17 estatutos sociales.-----

18 **TREINTA Y UNO.** Por escritura pública celebrada
19 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el once
20 de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita
21 en el Registro Mercantil el nueve de marzo de mil
22 novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su
23 capital a S/.15.265'429.500.00 (quince mil doscientos
24 sesenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve
25 mil quinientos sucres) y reformó sus estatutos
26 sociales.-----

27 **TREINTA Y DOS.** Mediante escritura pública
28 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Guayaquil el treinta de Julio de mil novecientos
 2 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil
 3 el dos de diciembre de mil novecientos noventa
 4 y tres, la compañía aumentó su capital a
 5 S/.26.114'943.500,00 (veintiséis mil ciento catorce
 6 millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos
 7 sucres) y reformó sus estatutos.-----

8 **TREINTA Y TRES.** Por escritura pública celebrada
 9 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
 10 veinticinco de enero de mil novecientos noventa y
 11 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de
 12 marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la
 13 compañía aumentó su capital a S/.29.141'652.900.00
 14 (veintinueve mil ciento cuarenta y un millones
 15 seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres) y
 16 reformó sus estatutos.-----

17 **TREINTA Y CUATRO.** Por escritura pública
 18 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
 19 Guayaquil el veintiocho de marzo de mil novecientos
 20 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
 21 trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la
 22 compañía aumentó su capital a S/.40.000'000.000.00
 23 (cuarenta mil millones de sucres) y reformó sus
 24 estatutos.-----

25 **TREINTA Y CINCO.** Según escritura pública
 26 celebrada el cinco de abril de mil novecientos
 27 noventa y cinco ante el Notario Séptimo del
 28 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil



1 el veintitrés de Junio de mil novecientos
2 noventa y cinco, la compañía aumentó su capital
3 a S/.58.400'000.000.oo (cincuenta y ocho mil
4 cuatrocientos millones de sucres).-----

5 **TREINTA Y SEIS.** Según escritura pública
6 celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos
7 noventa y seis ante el Notario Trigésimo Quinto del
8 Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena
9 Benites, inscrita en el Registro Mercantil el diez de
10 Junio de mil novecientos noventa y seis, la compañía
11 aumentó su capital a S/.73.560'000.000 (setenta y tres
12 mil quinientos sesenta millones de sucres) y reformó
13 el estatuto social.-----

14 **TREINTA Y SIETE.** Por escritura pública celebrada
15 el veinte de mayo de mil novecientos noventa y
16 siete ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón
17 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de
18 Guayaquil el veinticuatro de julio de mil novecientos
19 noventa y siete, la compañía aumentó su capital
20 a S/.105.560'000.000 (ciento cinco mil quinientos
21 sesenta millones de sucres).-----

22 **TREINTA Y OCHO.** Mediante escritura pública
23 de fusión por absorción otorgada ante el Notario
24 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en
25 el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de enero
26 de mil novecientos noventa y ocho, la compañía
27 absorbió a la sociedad anónima DISTRIGEN S.A.----

28 **TREINTA Y NUEVE.** Por escritura pública

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

00000008



1 celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos
2 noventa y ocho, ante el Notario Trigesimo Quinto del
3 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil
4 de Guayaquil el once de mayo de mil novecientos
5 noventa y ocho, la compañía aumentó su capital a
6 S/.150.000'000.000 (ciento cincuenta mil millones de
7 sucres) y reformó su estatuto social.-----

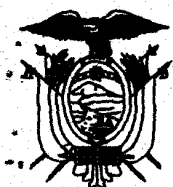
8 **CUARENTA.** Por escritura pública celebrada el
9 veintidós de marzo de mil novecientos noventa y
10 nueve, ante el Notario Trigesimo Quinto del Cantón
11 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil el trece de abril de mil novecientos
13 noventa y nueve, la compañía aumentó su capital a
14 S/.200.000'000.000 (doscientos mil millones de
15 sucres) y reformó su estatuto social.-----

16 **CUARENTA Y UNO.** Por escritura pública
17 celebrada el tres de diciembre de mil novecientos
18 noventa y nueve, ante el Notario Trigesimo Quinto
19 del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil el ocho de febrero del dos
21 mil, la compañía reformó su estatuto social.-----

22 **CUARENTA Y DOS.** Por escritura pública de veinte
23 de marzo del dos mil otorgada ante el Notario
24 Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil la Compañía
25 aumentó su capital a S/.300.000'000.000 (trescientos
26 mil millones de sucres) y por escritura pública de
27 nueve de mayo del dos mil, celebrada ante el mismo
28 Notario, la Compañía hizo la conversión de su capital



1 y del valor nominal de las acciones en que este se
2 divide a dólares de los Estados Unidos de América,
3 habiendo sido aprobadas tales dos escrituras por la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil y ambas
5 inscritas en el Registro Mercantil del Cantón el
6 catorce de junio del mismo año.-----
7 **CUARENTA Y TRES.** Por escritura pública
8 celebrada el doce de octubre del dos mil ante el
9 Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,
10 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de
11 diciembre del dos mil, la compañía reformó los
12 artículos seis y doce del estatuto, con motivo del
13 aumento del valor nominal de las acciones.-----
14 **CUARENTA Y CUATRO.** Por escritura pública
15 celebrada el seis de Abril del dos mil uno ante el
16 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
17 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de
18 agosto del propio año, la Compañía aumentó
19 su capital a US\$13'000.673.00 (trece millones
20 seiscientos setenta y tres dólares de los Estados
21 Unidos de América), unificó a un dólar el valor
22 nominal de las acciones y reformó los artículos seis y
23 doce del estatuto.-----
24 **CUARENTA Y CINCO.** Por escritura pública
25 otorgada el veinte de marzo del dos mil dos ante el
26 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
27 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de julio del
28 mismo año, la compañía aumentó su capital a Veinte



1 Millones de Dólares de los Estados Unidos de
2 América y reformó los artículos seis, veintisiete
3 numeral primero, treinta y treinta y uno del estatuto.--

4 **CUARENTA Y SEIS.** Mediante escritura pública
5 de fusión y reforma integral del estatuto celebrada el
6 veintiuno de noviembre del año dos mil dos ante el
7 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
8 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
9 veinticuatro de Enero del año dos mil tres Compañía
10 de Cervezas Nacionales C.A. absorbió a Compañía
11 Ecuatoriana de Maltas y Cervezas S.A. (CEDMYC) y
12 tuvo un nuevo estatuto social.-----

13 **CUARENTA Y SIETE.** Por escritura pública
14 de reforma del estatuto otorgada ante el Notario
15 Trigésimo Quinto de Guayaquil, abogado Roger
16 Arosemena Benites, el cuatro de abril del año dos mil
17 tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
18 veintiocho de mayo del propio año, la compañía para
19 la implementación y aplicación del Código de Buen
20 Gobierno, reformó el artículo 34 (treinta y cuatro)
21 del estatuto agregándole los numerales (dieciséis-A),
22 (dieciséis-B) y (dieciséis-C), el artículo 39 (treinta
23 y nueve) agregándole los numerales (quince-A),
24 (quince-B), (quince-C) y (quince-D) y el artículo 40
(cuarenta) del estatuto social.-----

25 **CUARENTA Y OCHO.** Mediante escritura pública
26 de reforma del estatuto otorgada ante el Notario
27 Trigésimo Quinto de Guayaquil, abogado Roger

1 Arosemena Benites, el diecinueve de abril del año
2 dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil el once de junio del propio año, la
4 compañía reformó los artículos 15 (quince), 16
5 (dieciséis), 27 (veintisiete) numeral tercero (3º), el
6 TITULO QUINTO que ahora trata también del
7 COMITE EJECUTIVO, el artículo 34 (treinta y
8 cuatro) número (uno), se incorporó el CAPITULO II-
9 DEL COMITE EJECUTIVO con el artículo treinta y
10 siete-A y se modificaron el artículo 39 (treinta y
11 nueve) números (tres), (cuatro), (seis) y (siete) y los
12 artículos 22 (veintidós), 31 (treinta y uno) y 32
13 (treinta y dos) del estatuto social.-----I,-----

14 CUARENTA Y NUEVE. La Junta General
15 Ordinaria de Accionistas de Compañía de Cervezas
16 Nacionales C.A., en sesión celebrada el veintiocho
17 de marzo del año dos mil cinco aprobó la reforma
18 integral del estatuto con motivo de la nueva
19 numeración de su articulado, que es el estatuto social
20 codificado cuyas normas regirán de aquí en adelante a
21 la Compañía.-----

22 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----
23 **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**
24 **SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE CERVEZAS**
25 **NACIONALES C.A."**-(**NUEVO ESTATUTO DE**
26 **LA COMPAÑÍA**).-----

27 Con los antecedentes expresados, YO, ingeniero
28 EDGARDO BAEZ NOGUERA, a nombre y en



1 representación como PRESIDENTE EJECUTIVO de
2 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.,
3 de conformidad con lo dispuesto por la Junta General
4 Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de
5 marzo del año dos mil cinco, **DECLARO:-----**

6 **PRIMERO.-** Que el estatuto social de COMPAÑIA
7 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. queda
8 reformado integralmente y codificado en los términos
9 y con el texto que consta aprobado en el acta de la
10 Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada por
11 la compañía el veintiocho de marzo del año dos mil
12 cinco, al tratar el Punto Seis del Orden del Día,
13 debiendo usted, Señor Notario, hacer la transcripción
14 del original de dicha acta en el Protocolo de esta
15 escritura pública para que forme un solo cuerpo con
16 la misma.-----

17 **SEGUNDO.-** Que el estatuto social reformado, que
18 consta en el acta de Junta General Ordinaria de
19 Accionistas de veintiocho de marzo del año dos mil
20 cinco, que por el presente instrumento queda elevado
21 a Escritura Pública, es el que contiene las normas que
22 regirán de aquí en adelante a la persona jurídica
23 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.-

24 **TERCERO.-** Que la reforma Integral del Estatuto
25 Social que aprobó la expresada Junta General
26 Ordinaria de Accionistas, solamente hace relación a
la nueva numeración de su articulado.-----

-----**CLAUSULA FINAL**-----



1 Usted, Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a
2 todas las formalidades legales necesarias para la
3 perfecta validez de esta escritura pública, debiendo
4 transcribir en el Protocolo el original del acta de
5 Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el
6 veintiocho de marzo del año dos mil cinco que para el
7 efecto exhibo e insertar la nota de mi nombramiento.-
8 Firmado: (firma ilegible) DOCTOR RAMON VELA
9 COBOS. ABOGADO. Matrícula número ciento
10 cincuenta y nueve.-----

11 **A CONTINUACION TRANSCRIBO EL:-----**

12 **ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL**
13 **ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
14 **“COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES**
15 **C.A.” CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE**
16 **MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----**

17 En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del
18 mes de marzo del dos mil cinco, a las ocho horas
19 quince minutos, en el Hotel Sheraton, ubicado en la
20 Avenida Joaquín Orrantia y Avenida Juan Tanca
21 Marengo, se reúne la Junta General Ordinaria de
22 Accionistas de COMPAÑIA DE CERVEZAS
23 NACIONALES C.A., en virtud de la Convocatoria
24 publicada en los diarios El Universo y Telégrafo de
25 esta ciudad y Hoy de la ciudad de Quito, en sus
26 ediciones del día trece de marzo del año dos mil
27 cinco, con la asistencia de las personas cuyos
28 nombres constan en la lista de accionistas formada de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 conformidad con el artículo doscientos treinta y
 2 nueve de la Ley de Compañías.-----

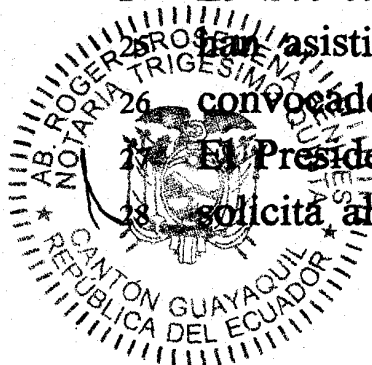
3 A falta del Presidente y del Vicepresidente dirige
 4 esta sesión el Director de la Compañía Ingeniero
 5 GONZALO VORBECK PACHANO, por designación
 6 de la Sala, conforme el artículo veinticinco del
 7 estatuto. De Secretario actúa el suscrito abogado José
 8 Alfredo González por designación del Presidente de
 9 la Junta.-----

10 A petición del Presidente de la sesión, el Secretario
 11 deja constancia, que como consecuencia de la lista de
 12 asistentes que ha formulado, se ha constatado que se
 13 encuentra representado, por los concurrentes a esta
 14 sesión 19,132,557 (diecinueve millones ciento treinta
 15 y dos mil quinientas cincuenta y siete) acciones de un
 16 dólar cada una que equivale al 95.66% (noventa y
 17 cinco enteros sesenta y seis centésimas por ciento) del
 18 capital pagado de la Compañía, razón por la cual, de
 19 conformidad con lo previsto en el artículo veintitrés
 20 del estatuto social, existe el quórum suficiente para
 21 instalar la Junta.-----

22 El Secretario deja constancia que cada acción pagada
 23 de un dólar confiere al accionista derecho a un voto.--

24 El Secretario, igualmente, deja constancia que no
 25 han asistido los Comisarios a pesar de haber sido
 26 convocados legalmente.-----

27 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y
 28 solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la



1 Convocatoria.- El Secretario procede en el sentido
2 indicado, siendo el texto de la Convocatoria leída, el
3 siguiente:-----

4 **“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
5 **ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “COMPAÑIA**
6 **DE CERVEZAS NACIONALES C.A.”- Convócase**

7 a los accionistas de Compañía de Cervezas Nacionales
8 C.A., e individualmente a los Comisarios Principales,
9 señores Raúl Moreno Murillo y Fabián Salazar Ron a
10 la Junta General Ordinaria que se celebrará en la
11 ciudad de Guayaquil, a las ocho horas del día lunes
12 veintiocho de marzo del año dos mil cinco, en el
13 Hotel Sheraton, ubicado en la Avenida Joaquín
14 Orrantia y Juan Tanca Marengo, para tratar los
15 asuntos que constan en el siguiente Orden del Día: ---

16 **UNO.-** Conocer los informes de los Administradores
17 y Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios
18 sociales correspondientes al ejercicio económico del
19 año dos mil cuatro y adoptar las resoluciones del
20 caso.-----

21 **DOS.-** Conocer y resolver sobre el informe de los
22 Auditores Externos por el año dos mil cuatro.-----

23 **TRES.-** Conocer y resolver sobre el Balance General
24 de Operaciones al treinta y uno de diciembre del año
25 dos mil cuatro y sobre el Estado de Ganancias y
26 Pérdidas correspondiente al ejercicio económico dos
27 mil cuatro y adoptar las resoluciones respectivas.-----

28 **CUATRO.-** Resolver sobre la distribución de



1 utilidades del ejercicio económico del año dos mil
2 cuatro.-----

3 **CINCO.-** Conocer y resolver sobre la política a
4 seguir con respecto a las utilidades del ejercicio del
5 año dos mil cinco.-----

6 **SEIS.-** Reforma integral del estatuto con motivo de la
7 nueva numeración de su articulado.-----

8 **SIETE.-** Nombrar Comisarios Principales y
9 Suplentes y fijar su retribución.-----

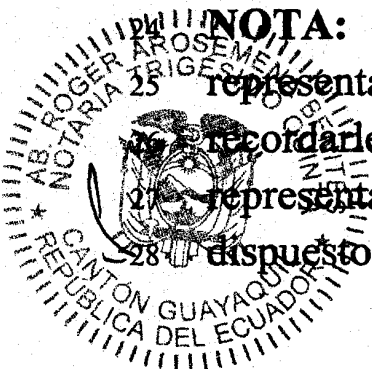
10 **OCHO.-** Seleccionar la firma de Auditores Externos
11 que deberá contratarse para el año dos mil cinco.-----

12 Se comunica además, que el Balance General y
13 Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos,
14 así como los informes de los Administradores y
15 Comisarios han estado y continuarán a la disposición
16 de los señores Accionistas en las oficinas de la
17 Compañía, de conformidad con la Ley de Compañías;
18 y que el informe de los Auditores Externos estará a
19 disposición de los señores Accionistas con la
20 anticipación prevista en la misma Ley.-----

21 Guayaquil, trece de marzo del año dos mil
22 cinco.-----**Edgardo Báez Noguera.**--- PRESIDENTE

23 **EJECUTIVO.**-----

24 **NOTA:** A los Accionistas que deseen hacerse
25 representar en la Junta General, nos permitimos
26 recordarles la necesidad de que los poderes de
27 representación que otorguen deberán sujetarse a lo
28 dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales



1 expedido por la Superintendencia de Compañías.-----
2 Terminada la lectura de la Convocatoria, el Secretario
3 lee el **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA**, que
4 dice:-----

5 **“Conocer los informes de los Administradores y**
6 **Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios**
7 **sociales correspondientes al ejercicio económico**
8 **del año dos mil cuatro y adoptar las resoluciones**
9 **del caso.”**-----

10 El Presidente Ejecutivo procede a dar lectura al
11 Informe que han presentado el Directorio y la
12 Presidencia Ejecutiva, relativo a los negocios sociales
13 correspondientes al ejercicio económico del año dos
14 mil cuatro, el mismo que contiene la memoria
15 razonada de la gestión administrativa y el análisis y
16 explicación de los negocios sociales durante el
17 ejercicio económico, y en el cual se hace conocer a la
18 Junta, lo siguiente:-----

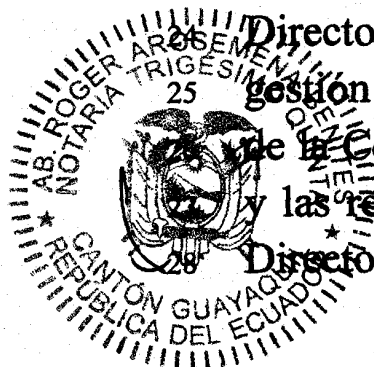
19 (Uno) Que el monto de utilidad total del ejercicio del
20 año dos mil cuatro, antes de Impuesto a la Renta, es
21 de **US\$49,836,662.00** (Cuarenta y nueve millones
22 ochocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y
23 dos dólares de los Estados Unidos de América).-----

24 (Dos) Que el monto de utilidad a disposición de
25 los accionistas, después de **US\$12,546,195.00** (Doce
26 millones quinientos cuarenta y seis mil ciento
27 noventa y cinco dólares de los Estados Unidos
28 de América) de Impuesto a la Renta, asciende a

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **US\$37,290,467.00** (Treinta y siete millones
 2 doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y siete
 3 dólares de los Estados Unidos de América).-----
 4 (Tres) La recomendación del Directorio a la Junta
 5 General, que se declare dividiendo la totalidad de la
 6 utilidad repartible de **US\$37,290,467.00** (Treinta y
 7 siete millones doscientos noventa mil cuatrocientos
 8 sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de
 9 América), de la cual deberá restarse los dos anticipos,
 10 que por un total de **US\$20,000,000.00** (Veinte
 11 millones de dólares de los Estados Unidos de
 12 América), equivalente a UN DOLAR por cada
 13 acción, la Compañía ha entregado a los accionistas
 14 con cargo a resultados del ejercicio del año dos mil
 15 cuatro, por resolución del Directorio en sesiones de
 16 veintidós de abril del año dos mil cuatro y de catorce
 17 de septiembre del año dos mil cuatro, debidamente
 18 facultado por la Junta General Ordinaria de
 19 veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.-----
 20 Una vez concluida la lectura del Informe presentado,
 21 se lo somete a consideración de la Sala, luego de
 22 lo cual la Junta, por UNANIMIDAD de votos,
 23 **RESOLVIO:** "Aprobar el Informe presentado por el
 Directorio y la Presidencia Ejecutiva, así como la
 gestión social desarrollada por los Administradores
 de la Compañía en el ejercicio del año dos mil cuatro
 y las recomendaciones y sugerencia que ha hecho el
 Directorio sobre la distribución de los beneficios



1 sociales.”-----

2 Finalmente, el Secretario da lectura al Informe
3 presentado por los Comisarios de la Compañía, el
4 cual es APROBADO por la Junta por
5 UNANIMIDAD de votos.-----

6 El Secretario lee el **PUNTO DOS DEL ORDEN**
7 **DEL DIA**, que dice:-----

8 **“Conocer y resolver sobre el informe de los**
9 **Audidores Externos por el año dos mil cuatro.”**-----

10 Para conocimiento y resolución de la Sala, por
11 Secretaría se procede a dar lectura al informe
12 presentado por la firma de Auditores Externos PRICE
13 WATER HOUSE COOPERS y una vez concluida la
14 lectura, la Junta por UNANIMIDAD de votos, da su
15 aprobación y conformidad al expresado informe.-----

16 El Secretario procede a dar lectura al **PUNTO TRES**
17 **DEL ORDEN DEL DIA**, que dice:-----

18 **“Conocer y resolver sobre el Balance General de**
19 **Operaciones al treinta y uno de diciembre del año**
20 **dos mil cuatro y sobre el Estado de Ganancias y**
21 **Pérdidas correspondiente al ejercicio económico**
22 **dos mil cuatro y adoptar las resoluciones**
23 **respectivas.”**-----

24 El Coordinador del Area Financiera señor Carlos Dier
25 Salazar procede a leer y explicar el Balance, las
26 Cuentas y el Estado de Pérdidas y Ganancias del
27 ejercicio del año dos mil cuatro. Conocida por la Sala
28 la explicación del señor Carlos Dier, la Junta, por

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

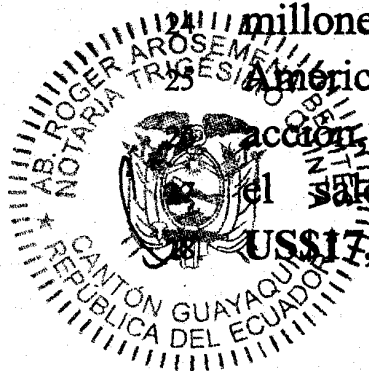


1 UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO**: "Aprobar el
2 Balance General de Operaciones del ejercicio
3 económico del año dos mil cuatro, las Cuentas y el
4 Estado de Ganancias y Pérdidas presentados por la
5 Administración."-----

6 Siguiendo el desarrollo de la sesión, el Secretario lee
7 el **PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA**,
8 que dice:-----

9 **"Resolver sobre la distribución de utilidades del**
10 **ejercicio económico del año dos mil cuatro."**-----

11 El Presidente somete a consideración de la Sala este
12 punto del orden del día, luego de lo cual la
13 Junta, por UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO**:
14 **"DECLARAR DIVIDENDO** la totalidad de la
15 utilidad repartible entre los accionistas, que asciende
16 a **US\$37,290,467.00** (Treinta y siete millones
17 doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y
18 siete dólares de los Estados Unidos de América),
19 dejándose constancia que con cargo a ese dividendo,
20 de conformidad con lo resuelto por el Directorio, el
21 veintidós de abril y el catorce de septiembre del año
22 dos mil cuatro, se entregaron dos anticipos sobre las
23 acciones, por un total de **US\$20,000,000.00** (Veinte
24 millones de dólares de los Estados Unidos de
25 América), que equivale a UN DOLAR por cada
acción, por cuya razón deberá repartirse ahora
el saldo del dividendo declarado que es de
US\$17,290,467.00 (Diecisiete millones doscientos



1 noventa mil cuatrocientos sesenta y siete dólares de
2 los Estados Unidos de América).”-----

3 A continuación hace uso de la palabra el Ingeniero
4 Edgardo Báez y expresa: “Que el pago del saldo del
5 dividendo se hará en el Banco del Pacífico a partir del
6 once de abril próximo, en las agencias a determinarse
7 y que se darán a conocer por la prensa.-----

8 **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA:-----**

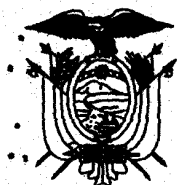
9 **“Conocer y resolver sobre la política a seguir con**
10 **respecto a las utilidades del ejercicio del año dos**
11 **mil cuatro.”-----**

12 Solicita la palabra el Doctor Ramón Vela Cobos y
13 expresa: que tal como se resolvió el año anterior en
14 relación al ejercicio del año dos mil cuatro, la Junta
15 podría también ahora facultar al Directorio para que
16 resuelva sobre los anticipos que deberán entregarse el
17 presente ejercicio dos mil cinco, y que para tal efecto,
18 propone como moción que la Junta adopte las
19 siguientes RESOLUCIONES:-----

20 **PRIMERA.**- “Facultar al Directorio para que,
21 tomando todas las seguridades que fueren necesarias,
22 decida entregar anticipos con cargo a resultados del
23 presente ejercicio dos mil cinco, debiendo fijar el
24 monto que se deba repartir, previa deducción del
25 Impuesto a la Renta.”-----

26 **SEGUNDA.**- “Disponer que el monto total a que
27 ascendiere la suma de anticipos que se entregaren con
28 cargo a los resultados del presente ejercicio dos mil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 cinco, se deduzca del respectivo dividendo que
2 declarare la Junta General que trate del reparto de los
3 beneficios del ejercicio del dos mil cinco en su
4 próxima Junta Ordinaria.”-----

5 TERCERA.- “Que la Junta General Ordinaria de
6 Accionistas que conozca de los resultados de la
7 Compañía por el presente ejercicio dos mil cinco,
8 deberá celebrar su sesión dentro del primer trimestre
9 del año dos mil seis y declarar dividendo sobre las
10 utilidades distribuibles del ejercicio del año dos mil
11 cinco, una cantidad, de la cual, en todo caso, pueda
12 deducirse el monto total de anticipos entregados en el
13 curso del presente ejercicio, estableciéndose en forma
14 expresa que el monto total de anticipos entregados,
15 será deducido por la Compañía cualquiera que fuere
16 el propietario de las acciones al momento de pagarse
17 el dividendo que se declarare sobre las utilidades del
18 presente ejercicio.”-----

19 CUARTA.- “Que una vez entregado el anticipo
20 resuelto por el Directorio, en toda transferencia de
21 acciones, en la comunicación que CEDENTE y
22 CESIONARIO están obligados a entregar a la
23 Compañía, deberá constar expresamente el monto de
24 todos los anticipos recibidos por el Cedente.”-----

25 QUINTA.- “Disponer que la administración de la
Compañía, para facilitar el cumplimiento de las
disposiciones anteriores: (a) elabore la redacción de
la constancia de los anticipos recibidos que deberá



1 incorporar CEDENTE y CESIONARIO a toda
2 comunicación de transferencia de acciones, para
3 ponerla a disposición de los accionistas que
4 transfirieren acciones, y (b) que informe en una nota
5 por la prensa sobre lo que se ha resuelto sobre este
6 particular, pues es indispensable que todo cesionario
7 o adquirente de acciones de Compañía de Cervezas
8 Nacionales C.A. conozca clara y precisamente que
9 la Compañía ha entregado anticipos que han sido
10 recibidos por su anterior o anteriores propietarios, y
11 que por tanto solamente tendrá derecho a recibir un
12 saldo de las utilidades del presente ejercicio dos mil
13 cinco.”-----
14 La moción del Doctor Vela Cobos fue aprobada por
15 UNANIMIDAD.-----
16 El Secretario lee el **PUNTO SEIS DEL ORDEN**
17 **DEL DIA**, que dice:-----
18 **“Reforma integral del estatuto con motivo de la**
19 **nueva numeración de su articulado.”**-----
20 El Presidente Ejecutivo solicita la palabra y expresa:--
21 “Como ustedes conocen, señores accionistas, el
22 estatuto de la compañía ha tenido varias reformas, en
23 las cuales se intercalaron en el mismo algunos
24 artículos y numerales, que nos han llevado a la
25 conveniencia de hacer una reforma integral con
26 motivo de la nueva numeración de su articulado, con
27 lo cual hemos obtenido al mismo tiempo un estatuto
28 unificado que constará en una sola escritura pública. -



1 El proyecto de reforma integral del estatuto con su
2 nueva numeración lo ha hecho el doctor Ramón Vela
3 Cobos y su nuevo texto que solicito sea aprobado por
4 esta Junta deberá constar en este punto el Orden del
5 día, debiendo otorgarse oportunamente la respectiva
6 escritura pública para su trámite legal.”-----

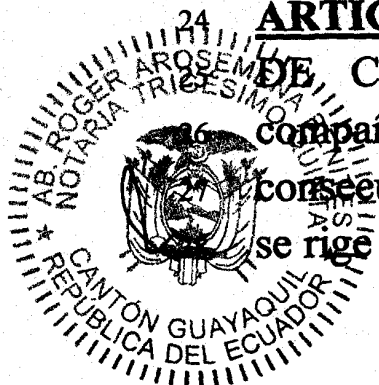
7 **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL**
8 **ESTATUTO CON LA NUEVA NUMERACIÓN**
9 **DE SU ARTICULADO.**-----

10 -----**NUEVO ESTATUTO DE**-----
11 **“COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES**
12 **C.A.”**-----

13 -----**TITULO PRIMERO**-----
14 **DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
15 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**-----

16 **ARTICULO UNO.- Denominación.-** La compañía
17 anónima constituida el veinticuatro de Diciembre de
18 mil novecientos veintiuno por escritura pública
19 otorgada ante el Escribano de Quito señor Luis
20 Fernando Mesías, es una sociedad mercantil e
21 industrial y tiene como denominación que la distingue
22 “COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
23 C.A.”.-----

24 **ARTICULO DOS.- Nacionalidad.-** “COMPAÑIA
25 **DE CERVEZAS NACIONALES C.A.”** es una
26 compañía organizada en la República del Ecuador y
consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que
se rige por las Leyes del Ecuador, el contrato social y



1 sus estatutos.-----
2 **ARTICULO TRES.- Domicilio.-** El domicilio de la
3 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
4 Guayas, pero queda facultada para establecer
5 Sucursales, Agencias u oficinas en cualquier lugar del
6 país o en el exterior, previa resolución de la Junta
7 General de Accionistas.-----

8 **ARTICULO CUATRO.- Plazo.-** La Compañía
9 durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año
10 dos mil veintiuno. Este plazo podrá modificarse
11 por resolución de la Junta General de Accionistas,
12 cumpliendo el procedimiento y requisitos
13 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.----

14 **ARTICULO CINCO.- Objeto Social.-** (El presente
15 artículo no ha sido reformado y la Compañía continúa
16 con la misma actividad, manteniéndose sin ninguna
17 modificación la misma empresa industrial). El objeto
18 principal de la Compañía es dedicarse a la
19 elaboración, distribución y venta de cerveza, así como
20 de bebidas de malta sin alcohol y otras bebidas para
21 consumo humano; al desarrollo de la industria de
22 tales productos en sus más amplias manifestaciones;
23 al procesamiento industrial y venta de subproductos
24 derivados de los mismos, y a la elaboración y
25 beneficio de materias primas y de materiales y
26 elementos necesarios para dicha producción
27 industrial. - Podrá intervenir en la constitución de
28 otras compañías y adquirir participaciones o acciones



1 de sociedades. Para la realización de su objeto social,
2 la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente
3 de que gozan los sujetos de derecho de conformidad
4 con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera
5 operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda
6 clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra
7 naturaleza, que convengan a los intereses y fines de la
8 sociedad.-----

9 -----**TITULO SEGUNDO**-----

10 -----**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**-----

11 **ARTICULO SEIS.- Capital Social.-** El Capital
12 Social Suscrito de la Compañía es de VEINTE
13 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (US\$20'000,000.00), el
15 mismo que se encuentra íntegramente pagado, y se
16 divide en VEINTE MILLONES (20'000.000) de
17 acciones ordinarias, nominativas valor nominal de Un
18 Dólar cada una, que van numeradas de la UNO (1) a
19 la VEINTE MILLONES (20'000.000), inclusive.-----

20 **ARTICULO SIETE.- Títulos de Acciones.-** Los
21 títulos correspondientes a las acciones representativas
22 del capital de la Compañía deberán llevar la firma del
23 Representante Legal. La Compañía podrá emitir
24 títulos que representen una o varias acciones.-----

25 **ARTICULO OCHO.- Pérdida o destrucción de**
26 **títulos.-** En caso de extravío o destrucción de un
27 certificado provisional o de un título de acción, el
28 interesado lo comunicará por escrito al Representante



1 Legal de la Compañía, la cual podrá anular el título o
2 certificado, previa publicación que se efectuará por
3 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la
5 misma. Una vez transcurridos treinta días contados a
6 partir de la fecha de la última publicación, se
7 procederá a la anulación del certificado provisional o
8 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
9 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
10 al título o certificado anulado. Si hechas las
11 expresadas publicaciones se presentaren opositores,
12 el duplicado de la acción o certificado provisional
13 lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial.
14 Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo
15 dispuesto en este artículo serán de cuenta del
16 accionista interesado.-----

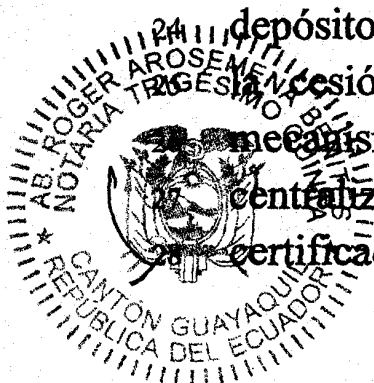
17 **ARTICULO NUEVE.- Indivisibilidad de la**
18 **acción.-** Cada acción es indivisible. La Compañía
19 no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
20 derechos de accionista, sino a una sola persona por
21 cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una
22 misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su
23 falta un administrador común, y si no se pusieren de
24 acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a
25 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
26 responderán solidariamente frente a la Compañía de
27 cuantas obligaciones se deriven de la condición de
28 accionista.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **ARTICULO DIEZ.- Libro de Acciones y**
2 **Accionistas.-** Bajo el cuidado del Presidente
3 Ejecutivo, la Compañía llevará el Libro de Acciones
4 y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados
5 provisionales y los títulos de acciones nominativas,
6 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
7 transferencias de dominio de los certificados
8 provisionales o títulos de acciones, la constitución de
9 derechos reales y las demás modificaciones que
10 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-----

11 **ARTICULO ONCE.- La propiedad de la acción**
12 **y su transferencia de dominio.-** La Compañía
13 considerará como dueño de los certificados
14 provisionales y de las acciones nominativas a quien
15 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
16 Accionistas. Los accionistas tienen derecho a
17 negociar libremente sus acciones, sin limitaciones.
18 La propiedad de las acciones se transfiere mediante
19 nota de cesión firmada por quien la transfiere o la
20 persona o casa de valores que lo represente. La cesión
21 deberá hacerse constar en el título correspondiente o
22 en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los
23 títulos que estuvieren entregados en custodia en un
24 depósito centralizado de compensación y liquidación,
25 la cesión podrá hacerse de conformidad con los
mecanismos que se establezcan para tales depósitos
centralizados. La transferencia del dominio de los
26 certificados provisionales o de las acciones



1 nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni
2 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
3 en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
4 inscripción se efectuará válidamente cumpliendo los
5 requisitos establecidos en el artículo ciento ochenta y
6 nueve de la Ley de Compañías.-----

7 **ARTICULO DOCE.- Ejercicio del derecho de**
8 **voto.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz
9 y voto a las sesiones de Junta General, salvo las
10 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar
11 en la Junta General se ejercerá en proporción al
12 valor pagado de las acciones. Cuando las acciones en
13 que se divide el capital social se encuentren liberadas,
14 cada acción concede derecho a un voto. Los
15 accionistas podrán hacerse representar en las sesiones
16 de Junta General por personas extrañas o por otro
17 accionista, mediante carta dirigida al Representante
18 Legal, pero no podrán ser representantes voluntarios
19 de aquellos los administradores ni los comisarios de
20 la Compañía.-----

21 **ARTICULO TRECE.- Responsabilidad limitada**
22 **del accionista.-** Cada accionista responde únicamente
23 por el monto de sus acciones.-----

24 -----**TITULO TERCERO**-----
25 **DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE**
26 **SUS ADMINISTRADORES, DE SU**
27 **REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
28 **FISCALIZACIÓN.**-----



1 **ARTICULO CATORCE.- Organo Supremo.-** La
2 Junta General de Accionistas legalmente constituida
3 es el Organo Supremo de la sociedad. Sus
4 resoluciones son obligatorias para todos los
5 accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,
6 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de
7 Compañías.-----

8 **ARTICULO QUINCE.- De los Mandatarios**
9 **Amovibles.-** La sociedad se administra por intermedio
10 de un Directorio formado por el Presidente del
11 Directorio, el Vicepresidente del Directorio y tres
12 Directores Principales, contando también con cinco
13 Directores Suplentes; de un Comité Ejecutivo
14 formado por el Presidente y el Vicepresidente del
15 Directorio y uno de los tres restantes Directores
16 Principales que nombrare el Directorio para el
17 efecto; y del Presidente Ejecutivo. Todos ellos son
18 mandatarios amovibles de la sociedad conforme lo
19 ordena el primer inciso del artículo ciento cuarenta y
20 cuatro de la Ley de Compañías y sólo podrán
21 ser nombrados temporal y revocablemente como
22 igualmente lo ordena el artículo doscientos cincuenta
23 cuatro de la propia Ley. Las facultades y deberes
24 de los administradores constan en las respectivas
disposiciones de los presentes estatutos.-----

25 **ARTICULO DIECISEIS.- Representación Legal.-**

26 Es administrador y representante legal de
COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.



1 el Presidente Ejecutivo de la compañía, que puede ser
2 persona natural o persona jurídica, extendiéndose tal
3 representación a lo judicial y extrajudicial y a todos
4 los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la
5 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de
6 los bienes inmuebles y equipos industriales de la
7 sociedad, para cuyos actos y contratos necesitará
8 autorización previa del Directorio o del Comité
9 Ejecutivo, si el valor de los bienes que se enajenen o
10 hipotequen, excediere el monto que se fijare como
11 máximo según lo dispuesto en el numeral trece del
12 Artículo treinta y cuatro de estos estatutos.-----

13 Si el Presidente Ejecutivo fuere persona natural, en
14 caso de falta temporal o definitiva y cuando por
15 cualquier razón no pudiere actuar, lo reemplazará en
16 orden de nombramiento uno de los Coordinadores
17 Subrogantes, el cual tendrá mientras tanto, la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía y todas las facultades y obligaciones que
20 corresponden al Presidente Ejecutivo, debiendo hacer
21 uso de la firma social como "Coordinador Subrogante
22 del Presidente Ejecutivo".-----

23 Si el Presidente Ejecutivo fuere persona jurídica, la
24 subrogación del representante legal de ésta se sujetará
25 a lo previsto en sus propios estatutos; pero no
26 obstante, si por cualquier razón, la persona jurídica
27 que viniere ejerciendo la función de Presidente
28 Ejecutivo de Compañía de Cervezas Nacionales C.A.



1 no pudiere actuar, la reemplazará uno de los
2 Coordinadores Subrogantes, en la forma prevista en
3 el inciso anterior.-----

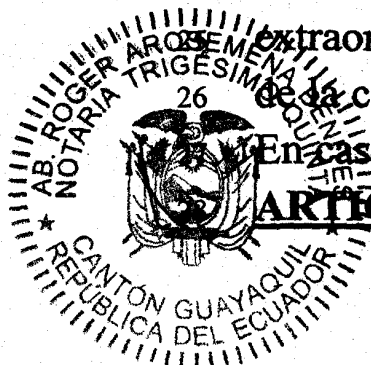
4 **ARTICULO DIECISIETE.- Inscripción de**
5 **Nombramientos.-** El Presidente Ejecutivo y los
6 Coordinadores Subrogantes deberán inscribir sus
7 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil
8 de Guayaquil con la razón de su aceptación, dentro de
9 los treinta días posteriores a su designación.-----

10 **ARTICULO DIECIOCHO.- Fiscalización de la**
11 **Compañía.-** La fiscalización de la compañía se
12 ejercerá por intermedio de dos Comisarios, quienes
13 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
14 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
15 de la administración y siempre en interés de la
16 compañía. Los Comisarios, conforme lo ordenan los
17 artículos **doscientos setenta y cuatro y doscientos**
18 **setenta y cinco** de la Ley de Compañías, son
19 temporales y amovibles y no pueden ser empleados
20 de la compañía. -----

21 -----**TITULO CUARTO**-----
22 **--DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS--**

23 **ARTICULO DIECINUEVE.- Clases de Juntas.-**
24 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
de la compañía, salvo el caso de sesiones universales.
En caso contrario serán nulas.-----

ARTICULO VEINTE.- Junta General Ordinaria.-



1 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
2 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico
4 de la Compañía, para considerar los asuntos
5 especificados en los numerales segundo, cuarto y
6 quinto del Artículo veintisiete de los presentes
7 Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el
8 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.----

9 **ARTICULO VEINTIUNO.- Junta General**
10 **Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria
11 se reunirá en cualquier época cuando fuere
12 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria.-----

14 **ARTICULO VEINTIDOS.- Convocatorias.-** El
15 Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente
16 Ejecutivo, separadamente, quedan facultados
17 para convocar a Junta General de Accionistas, sin
18 perjuicio de las convocatorias que pueden hacer
19 los Comisarios, en los casos previstos en la Ley.
20 En todo caso, los Comisarios serán especial e
21 individualmente convocados. La Junta General, sea
22 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
25 días de anticipación por lo menos al fijado para su
26 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
27 hora y el objeto de la reunión. A los accionistas
28 residentes en el exterior y que hayan indicado su



1 domicilio se les convocará, además, por cable, fax o
2 correo electrónico. Salvo las excepciones legales,
3 será nula toda resolución sobre un asunto no
4 expresado en la convocatoria.-----

5 **ARTICULO VEINTITRES.- Quórum.-** La Junta
6 General no podrá considerarse constituida para
7 deliberar en primera convocatoria si no está
8 representada, por los concurrentes a ella, por lo
9 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
10 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
11 por falta de quórum, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
14 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
15 convocatoria, con el número de accionistas presentes.
16 Se expresará así en la convocatoria que se haga.
17 En la segunda convocatoria no podrá modificarse
18 el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Junta
19 General ordinaria o extraordinaria deba resolver,
20 según la Convocatoria, sobre el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión,
22 la disolución anticipada de la Compañía, la
23 reactivación de la Compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
modificación del contrato social o los Estatutos, se
sujeta a lo dispuesto en el Artículo doscientos
cuarenta de la Ley de Compañías.-----

5 **ARTICULO VEINTICUATRO.- Juntas Universales.-**



1 No obstante lo dispuesto en los dos artículos
2 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
4 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
5 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital pagado de la Compañía y
7 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
8 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
10 resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes
11 puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado.-----

14 **ARTICULO VEINTICINCO.-** **Presidente y**
15 **Secretario de la Junta.-** Las sesiones de Junta
16 General serán dirigidas por el Presidente del
17 Directorio, a falta de éste, por el Vicepresidente del
18 Directorio y, si faltaren los dos funcionarios
19 mencionados, por la persona que designaren los
20 accionistas concurrentes a la sesión. De Secretario
21 actuará la persona que, en cada caso, fuere designada
22 por quien presida la sesión de Junta General,
23 pudiendo recaer tal designación en alguno de los
24 accionistas presentes, en un funcionario de la
25 Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de
26 Secretario un accionista de la Compañía, conservará
27 todos sus derechos inherentes a su calidad de
28 accionista.-----



1 **ARTICULO VEINTISEIS.- Formalidad antes de**
 2 **declararse instalada la Junta General.-** La persona
 3 que actuare de Secretario de la sesión de Junta
 4 General formará la lista de los asistentes a la misma,
 5 antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con
 6 todo lo dispuesto en el artículo **doscientos treinta y**
 7 **nueve** de la Ley de Compañías, debiendo dejar
 8 constancia con su firma y la del Presidente de la
 9 Junta, del alistamiento total que hiciere. -----

10 **ARTICULO VEINTISIETE.- Competencia de la**
 11 **Junta General.-** Corresponde a este Organo Supremo
 12 de la Compañía:-----

13 **PRIMERO.** Nombrar por el período de dos años
 14 cinco Directores Principales y cinco Directores
 15 Suplentes; y fijar la retribución que percibirán los
 16 miembros del Directorio por cada sesión en la que
 17 intervinieren.-----

18 **SEGUNDO.** Nombrar anualmente, dos Comisarios
 19 Principales y dos Comisarios Suplentes; y fijar su
 20 retribución.-----

21 **TERCERO.** Conocer y resolver sobre las excusas o
 22 renunciaciones que presentaren los Directores Principales,
 23 los Directores Suplentes, los Comisarios Principales y
 los Comisarios Suplentes; revocar el nombramiento
 de cualquiera de ellos y removerlos cuando lo
 estimare conveniente. Si el Director Principal cuya
 excusa o renuncia fuere aceptada, o revocado su
 nombramiento o removido, ejerce la Presidencia o



1 Vicepresidencia del Directorio, y por tanto, también,
2 respectivamente, la Presidencia o Vicepresidencia del
3 Comité Ejecutivo, o fuere el Director Principal del
4 Comité, automáticamente cesará en sus funciones,
5 tanto de Presidente o de Vicepresidente del
6 Directorio, como de Presidente o de Vicepresidente
7 del Comité Ejecutivo o de Director Principal del
8 Comité, según el caso.-----
9 **CUARTO.** Conocer anualmente los informes del
10 Directorio, del Presidente Ejecutivo y de los
11 Comisarios, así como el balance y más cuentas que
12 deberá presentar el Presidente Ejecutivo, y adoptar las
13 resoluciones que correspondan. No podrán aprobarse
14 ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
15 precedidas por el informe de los Comisarios.-----
16 **QUINTO.** Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales.-----
18 **SEXTO.** Resolver sobre la formación de reservas
19 especiales o voluntarias de libre disposición,
20 pudiendo cambiar el destino de las mismas en todo o
21 en parte, en la forma que considere conveniente.-----
22 **SEPTIMO.** Resolver sobre la emisión de partes
23 beneficiarias y obligaciones.-----
24 **OCTAVO.** Resolver sobre la amortización de
25 acciones.-----
26 **NOVENO.** Resolver sobre cualquier reforma del
27 contrato social y de los estatutos y sobre el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 la disolución anticipada de la compañía, su
2 liquidación, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación y la convalidación.-----

4 **DECIMO.** Nombrar liquidadores, determinar el
5 procedimiento para la liquidación, fijar su retribución
6 y considerar las cuentas de la liquidación.-----

7 **UNDECIMO.** Expedir cuantos acuerdos y
8 resoluciones estime convenientes o necesarios para
9 la mejor orientación y marcha de los negocios
10 sociales.-----I,-----

11 **DUODECIMO.** En general, resolver todo aquello
12 que es de su competencia de conformidad con lo
13 establecido en las leyes y en los presentes estatutos.---

14 **ARTICULO VEINTIOCHO.- De las sesiones y sus**
15 **resoluciones.-** En las sesiones de Junta General
16 se conocerán y resolverán todos los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución de
18 Junta General será tomada en una sola votación.
19 Salvo las excepciones previstas en la Ley de
20 Compañías, las decisiones de la Junta General serán
21 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

24 **ARTICULO VEINTINUEVE.- Acta y expediente**
25 **de la Junta General.-** El acta en la que constan las
26 deliberaciones y las resoluciones de la Junta General
27 podrá ser extendida y aprobada en la misma sesión
28 previo el correspondiente receso para su redacción.



1 Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente
2 foliadas y serán firmadas por el Presidente y el
3 Secretario de la respectiva sesión. De cada sesión de
4 Junta General se formará un expediente con la copia
5 del acta y de los demás documentos que justifiquen
6 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
7 en la Ley de Compañías y en estos estatutos,
8 incorporándose también al expediente los demás
9 documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
10 Cuando las actas de Junta General no fueren
11 aprobadas en la misma sesión, serán extendidas y
12 firmadas a más tardar dentro de los quince días
13 posteriores a la reunión de la Junta.-----

14 -----**TITULO QUINTO**-----
15 **DEL DIRECTORIO Y DEL COMITE**
16 **EJECUTIVO**-----

17 -----**CAPITULO I - DEL DIRECTORIO**-----

18 **ARTICULO TREINTA.- Integración.-** Después de
19 que la Junta General nombrare los Directores
20 Principales conforme el numeral primero del artículo
21 veintisiete de estos estatutos, el Directorio se instalará
22 en sesión bajo la presidencia ad hoc del Director
23 Principal que acuerden de entre ellos mismos, el
24 cual nombrará un Secretario para el efecto, debiendo
25 designar de entre los Directores Principales al
26 Presidente del Directorio y al Vicepresidente del
27 Directorio. En consecuencia, el Directorio está
28 formado por cinco miembros principales, a saber:

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Presidente del Directorio, Vicepresidente del
 2 Directorio y tres Directores Principales. Sin embargo,
 3 si por cualquier causa no pudiese asistir a una sesión
 4 uno o más de los expresados miembros principales,
 5 se integrará el Directorio con el o los Directores
 6 Suplentes que para el efecto convocará el funcionario
 7 que hubiere hecho la Convocatoria.-----

8 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- Convocatoria y**
 9 **Quórum.**-----

10 **CONVOCATORIA.**- El Presidente del Directorio y
 11 el Vicepresidente del Directorio, pueden convocar a
 12 sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a
 13 petición de uno de los Directores Principales. Si los
 14 funcionarios primeramente nombrados no pudieren,
 15 por cualquier motivo, hacer la convocatoria a sesión
 16 de Directorio, la hará el Presidente Ejecutivo. La
 17 convocatoria podrá hacerse por la prensa, o por
 18 escrito, o por cable, fax o correo electrónico, con dos
 19 días de anticipación, por lo menos, al día de la
 20 reunión. Las sesiones de Directorio se podrán
 21 celebrar en cualquier ciudad y en la convocatoria se
 22 hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La
 23 resolución de cualquier punto que no constare en la
 24 convocatoria será nula, a menos que el Directorio
 25 estuviere integrado por cinco miembros y ellos, por
 26 unanimidad expresaren su conformidad en conocer y
 resolver el punto.-----

QUÓRUM.- El Directorio se considerará válidamente



1 constituido para sesionar y adoptar resoluciones, con
2 la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes.
3 Estando presentes los cinco miembros principales del
4 Directorio, podrán constituirse en sesión, aprobar un
5 orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de
6 convocatoria.-----

7 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- Sesiones**
8 **especiales.-** Cuando fuere menester, el Directorio
9 podrá sesionar y resolver válidamente cualquier
10 asunto de su competencia, utilizando cable, fax,
11 **videoconferencia o correo electrónico u otro medio**
12 **que permita a todos sus miembros situados en**
13 **distintos lugares del país o del extranjero, enterarse**
14 **del asunto a tratarse y consignar su voto. Si**
15 **cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar**
16 **suficientemente informado o por cualquier otra causa,**
17 **se suspenderá la sesión especial y se procederá a**
18 **convocar la sesión de Directorio para que la misma se**
19 **celebre en la forma establecida en el artículo treinta y**
20 **uno de estos estatutos. De las sesiones especiales el**
21 **Presidente y el Secretario levantarán y suscribirán**
22 **un acta, haciendo constar los votos emitidos y las**
23 **resoluciones adoptadas, a la misma que, para que**
24 **forme parte de ella, se agregarán los cables, fax, acta**
25 **o grabación de la videoconferencia o mensajes**
26 **electrónicos o el correspondiente instrumento en el**
27 **que quede constancia de la consignación del voto,**
28 **recibidos de los Directores.**-----



1 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- Presidente y**
 2 **Secretario.-** Presidirá las sesiones del Directorio
 3 el Presidente del Directorio, o en su falta el
 4 Vicepresidente del Directorio. Si faltaren los dos
 5 dignatarios antes nombrados, los asistentes a la sesión
 6 designarán, de entre ellos, a la persona que deberá
 7 actuar de Presidente. De Secretario actuará la persona
 8 que, en cada caso, fuere designada por quien
 9 presida la sesión de Directorio, pudiendo recaer tal
 10 designación en alguno de sus integrantes, en un
 11 funcionario de la Compañía o en un extraño a la
 12 misma. Si actuare de Secretario uno de los integrantes
 13 del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto.

14 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
 15 **Competencia del Directorio.-** Corresponde a este
 16 Organo de la Compañía:-----

17 (Uno) Nombrar de entre los Directores Principales
 18 al Presidente del Directorio, que será también
 19 Presidente nato del Comité Ejecutivo, y al
 20 Vicepresidente del Directorio que igualmente será
 21 Vicepresidente nato del Comité Ejecutivo, así como
 22 designar a uno de los restantes Directores Principales
 23 el tercer miembro del Comité Ejecutivo, que se lo
 24 identificará como Director Principal del Comité. El
 25 Presidente y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo
 26 y el Director Principal del Comité, conservan su
 27 respectiva calidad de Presidente del Directorio,
 28 Vicepresidente del Directorio y Director Principal de



1 ese Organo Administrativo.- Conocer y resolver sobre
2 la excusa o renuncia que presentare de su función el
3 Presidente o el Vicepresidente **del Directorio o**
4 **el Director Principal del Comité**; revocar el
5 nombramiento de cualquiera de ellos o removerlos
6 cuando lo estimare conveniente.-----

7 (Dos) Nombrar de fuera de sus miembros, por el
8 período de dos años, al Presidente Ejecutivo de la
9 Compañía, que podrá ser persona natural o
10 persona jurídica. El Presidente Ejecutivo ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía, teniendo las atribuciones y deberes que
13 constan en los presentes estatutos. El Directorio
14 conocerá y resolverá sobre la excusa o renuncia
15 que presentare el mismo y podrá revocar su
16 nombramiento y removerlo cuando lo estimare
17 conveniente.-----

18 (Tres) Nombrar por períodos de dos años, hasta tres
19 Coordinadores Subrogantes que serán escogidos de
20 entre los Coordinadores designados por el Presidente
21 Ejecutivo, a quienes corresponde reemplazar a éste en
22 orden de nombramiento, en los términos constantes
23 en el artículo dieciséis de estos estatutos; resolver
24 sobre la excusa o renuncia que presentaren, y
25 removerlos cuando lo estimare conveniente.-----

26 (Cuatro) Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo.

27 (Cinco) Supervisar constantemente las actividades de
28 la compañía, establecer los controles que considere

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 convenientes y adoptar las medidas y resoluciones
 2 pertinentes; vigilar y exigir que se cumplan las
 3 disposiciones de la ley, de estos estatutos y las
 4 resoluciones de la Junta General y del propio
 5 Directorio.-----

6 (Seis) Presentar por intermedio del Presidente, a la
 7 Junta General que conozca el balance anual y las
 8 cuentas, un informe sobre el ejercicio económico de
 9 la compañía con las recomendaciones sobre el destino
 10 o distribución de las utilidades.-----

11 (Siete) Ordenar la emisión de certificados
 12 provisionales o títulos de acciones nuevos, en
 13 sustitución de los anulados por pérdida o destrucción.

14 (Ocho) Autorizar el nombramiento de apoderados y la
 15 designación de factores, de conformidad con la Ley.-

16 (Nueve) Llamar a sus sesiones a cualquier
 17 funcionario o empleado de la compañía cuando
 18 estimare conveniente su informe o explicación, para
 19 mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el
 20 Directorio quisiera adoptar alguna resolución.-----

21 (Diez) Resolver sobre la conveniencia o no de que
 22 la Compañía intervenga como fundadora o promotora
 23 en la constitución de otras sociedades, o suscriba
 24 acciones o haga aportaciones en aumentos de

capital que realizaren otras compañías o adquiriera
 participaciones o acciones de sociedades, y autorizar
 al Presidente Ejecutivo para que intervenga en
 los actos, negocios jurídicos y celebración de los



1 contratos que fueren necesarios.-----
2 (Once) Resolver sobre la conveniencia de contratar
3 asistencia y asesoramiento técnico, administrativo,
4 financiero o de cualquier otra naturaleza, para la
5 compañía.-----
6 (Doce) Autorizar al Presidente Ejecutivo la
7 adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.---
8 (Trece) Fijar dentro del régimen interno, anualmente,
9 el monto máximo hasta el cual el Presidente
10 Ejecutivo sin ningún requisito, pueda suscribir
11 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, otorgar
12 fianzas y constituir prendas de toda clase, enajenar o
13 hipotecar bienes inmuebles y equipos industriales
14 propiedad de la Compañía, y en general celebrar
15 contratos que obliguen a la Compañía.-----
16 (Catorce) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que
17 pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras de
18 cambio, cuando la cuantía de la obligación exceda el
19 monto que se fijare como máximo según lo dispuesto
20 en el numeral trece, que precede.-----
21 (Quince) Autorizar al Presidente Ejecutivo el
22 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas
23 de toda clase, cuando la cuantía de la obligación
24 principal o el valor de los bienes prendados exceda el
25 monto que se fijare como máximo según lo dispuesto
26 en el numeral trece del presente artículo.-----
27 (Dieciséis) Autorizar al Presidente Ejecutivo la
28 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y equipos

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

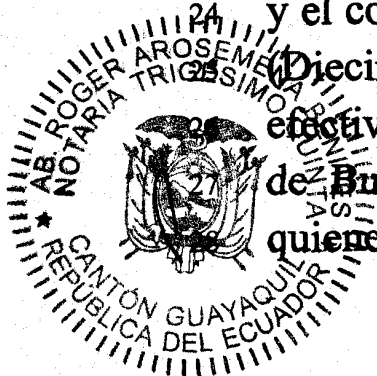


1 industriales de propiedad de la Compañía, y en
 2 general, la celebración de contratos que la obliguen,
 3 cuando el valor de tales bienes o la cuantía de cada
 4 contrato exceda el monto que se fijare como máximo
 5 según lo dispuesto en el numeral trece de este
 6 artículo. Quedan excluidos del requisito de la
 7 autorización los contratos de venta de cerveza, y los
 8 que se deriven o sean consecuencia del presupuesto
 9 operacional y de los proyectos aprobados por el
 10 Directorio, previamente.-----

11 (Diecisiete) Expedir y modificar cuando ello sea
 12 necesario, un Código de Buen Gobierno, en el cual
 13 se cumplirán las políticas, normas, mecanismos
 14 y procedimientos relacionados con gobierno
 15 corporativo.-----

16 (Dieciocho) Adoptar las medidas específicas en
 17 relación con las prácticas de gobierno de la sociedad,
 18 su conducta y comportamiento empresarial y
 19 administrativo y el suministro de información a los
 20 accionistas, con el fin de asegurar los derechos de
 21 quienes inviertan en acciones o en cualquier otro
 22 valor que llegue a emitir la compañía y garantizar la
 23 adecuada administración de los asuntos de la sociedad
 24 y el conocimiento público de su gestión.-----

(Diecinueve) Velar y asegurar el cumplimiento
 efectivo de las disposiciones contenidas en el Código
 de Buen Gobierno y el respeto a los derechos de
 quienes inviertan en acciones o en cualquier otro



1 valor que llegue a emitir la sociedad-----I,-----
2 (Veinte) Resolver sobre todo asunto que fuere de su
3 competencia según los presentes estatutos, y en
4 general, conocer y resolver todo aquello que le
5 hubiere confiado la Junta General o emanare de la
6 Ley.-----

7 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Sesiones y**
8 **resoluciones.-** En las sesiones de Directorio se
9 conocerán y resolverán todos los asuntos expresados
10 en la convocatoria y toda resolución será tomada en
11 una sola votación. En las sesiones de Directorio cada
12 integrante del mismo tendrá derecho a un voto. Las
13 decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría
14 de votos de sus asistentes, en la siguiente forma: si
15 asistieren **cuatro ó cinco** miembros las resoluciones
16 se adoptarán con mayoría de **tres** votos, y si asistieren
17 **tres** miembros, las resoluciones se adoptarán con
18 mayoría de **dos** votos.-----

19 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Libro de Actas.-**
20 Bajo el cuidado del Presidente Ejecutivo se llevará el
21 Libro de Actas de sesiones de Directorio, que serán
22 escritas a máquina en hojas debidamente foliadas.
23 Tales actas serán suscritas por el Presidente y el
24 Secretario de la sesión. Cuando se celebraren sesiones
25 sin convocatoria deberán suscribir el acta, además del
26 Presidente y del Secretario, todos los asistentes a la
27 sesión. En el caso de sesiones especiales, el acta se
28 levantará y suscribirá con sujeción a lo dispuesto en



1 la última parte del artículo treinta y dos de estos
2 estatutos.-----

3 **---CAPITULO II - DEL COMITE EJECUTIVO---**

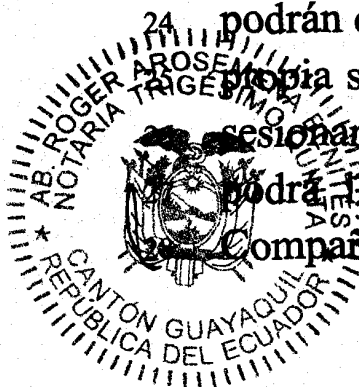
4 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Constitución,**

5 **Funcionamiento y Competencia.**-----

6 **CONSTITUCION.-** El Comité Ejecutivo está
7 compuesto por el Presidente del Directorio, el
8 Vicepresidente del Directorio y el Director Principal
9 del Comité, tal como consta en el Artículo treinta y
10 cuatro, número (uno) de los presentes estatutos. De
11 Secretario actuará el Presidente Ejecutivo de la
12 Compañía o quien lo subrogue, con voz pero sin
13 voto.-----

14 **FUNCIONAMIENTO.-** El Comité Ejecutivo será
15 dirigido por el Presidente, y en caso de que por
16 cualquier causa éste no pudiese actuar, lo subrogará
17 con las mismas facultades el Vicepresidente,
18 correspondiendo a aquel, o a éste, si lo subrogare,
19 hacer cumplir las resoluciones que fueren
20 expedidas.-----

21 El Comité Ejecutivo sesionará por convocatoria de
22 cualquiera de sus miembros, quien la realizará en la
23 forma que considere necesario. Los puntos a tratarse
24 podrán constar en la convocatoria o establecerse en la
propia sesión. Si alguno de sus miembros no pudiese
sesionar, aquel que hubiere hecho la convocatoria
podrá llamar a cualquiera de los Directores de la
Compañía para que integre el Comité Ejecutivo en



1 esa sesión. Las decisiones se adoptarán con dos
2 votos conformes, si el Comité sesionare con
3 quórum completo, o por unanimidad, si sesionare
4 con dos miembros solamente. El Comité Ejecutivo
5 podrá sesionar y resolver cualquier asunto de
6 su competencia, en cualquier forma, pero el
7 pronunciamiento de sus miembros siempre constarán
8 por escrito, que lo remitirán al Presidente Ejecutivo
9 de la Compañía, quien deberá estampar en todos
10 ellos una nota de recibido y dejar constancia con su
11 firma de cualquier particular que estimare necesario,
12 debiendo archivar la documentación, bajo su
13 responsabilidad. Además, el Secretario del Comité
14 Ejecutivo hará conocer al Directorio las resoluciones
15 que adoptare el Comité. El Presidente Ejecutivo o
16 quien lo subrogue, que actuare como Secretario de la
17 respectiva sesión, redactará el acta correspondiente
18 y la firmará junto con el Presidente de la sesión,
19 la misma que será archivada en el Libro de Actas
20 de Sesiones del Comité Ejecutivo debidamente
21 numeradas, bajo responsabilidad del Presidente
22 Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo
23 recibirán honorarios por cada sesión en la que
24 intervinieren, cuyo monto será establecido por el
25 Directorio, anualmente.-----
26 **COMPETENCIA.**- El Comité Ejecutivo, además de
27 las facultades señaladas en otros artículos de los
28 presentes estatutos, tendrá las siguientes:-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 (A) Las mismas que constan para el Directorio
 2 en los números (CINCO), (NUEVE), (DOCE),
 3 (CATORCE), (QUINCE) y (DIECISEIS) del
 4 Artículo treinta y cuatro de estos estatutos.-----

5 (B) Organizar, dirigir, supervisar todos los negocios
 6 de la Compañía.-----

7 (C) Es el Organo que opera cerca del Representante
 8 Legal y controla que se cumpla con la Ley, el
 9 estatuto, las resoluciones de la Junta General, del
 10 Directorio y del propio Comité Ejecutivo.-----

11 -----**TITULO SEXTO**-----

12 **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL**
 13 **VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**-----

14 **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Del Presidente**
 15 **del Directorio.-** Además de cualquier facultad u

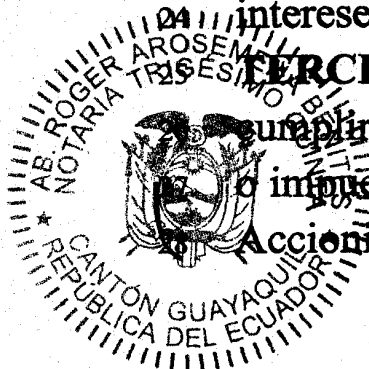
16 obligación constante en otros artículos de los
 17 presentes Estatutos, le corresponde a este funcionario:

18 **PRIMERO.-** Velar por el fiel cumplimiento de la
 19 Ley, de estos estatutos y de las disposiciones
 20 emanadas de la Junta General y del Directorio.-----

21 **SEGUNDO.-** Presentar a nombre del Directorio el
 22 informe anual de actividades y los proyectos y
 23 sugerencias que estimare convenientes para los

24 intereses de la Compañía.-----I,-----

TERCERO.- Ejercer todas las demás atribuciones y
 cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas
 o impuestas, respectivamente, por la Junta General de
 Accionistas o el Directorio.-----



1 **Del Vicepresidente del Directorio.-** Además de
2 cualquier facultad u obligación constante en otros
3 artículos de los presentes Estatutos, le corresponde a
4 este funcionario subrogar al Presidente del Directorio,
5 con todas las facultades y deberes de éste, en caso
6 de falta, ausencia o cuando por cualquier motivo
7 estuviere imposibilitado de actuar.-----

8 -----**TITULO SÉPTIMO**-----

9 -----**DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**-----

10 **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-**

11 **Representación Legal.-** El Presidente Ejecutivo es
12 administrador y representante legal de COMPAÑIA
13 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. tanto en lo
14 judicial como en lo extrajudicial; puede ser reelegido
15 indefinidamente y tendrá todas las facultades y
16 deberes que le señalan la ley y la estructura
17 administrativa fijada en el presente contrato social.----

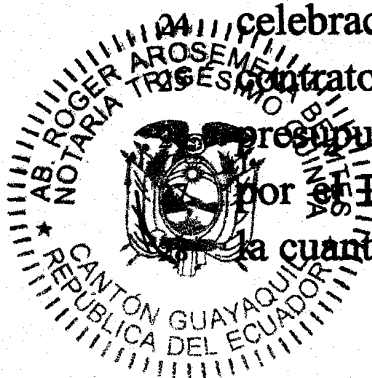
18 **ARTICULO CUARENTA.- Facultades y deberes**
19 **del Presidente Ejecutivo.-** Además de las facultades
20 y deberes constantes en otras disposiciones del
21 contrato social y de los estatutos, le corresponde al
22 Presidente Ejecutivo:-----

23 (Uno) Cumplir y hacer que se cumpla el contrato
24 social y los estatutos, las decisiones de la Junta
25 General de Accionistas y las del Directorio.-----

26 (Dos) Administrar la compañía, y en consecuencia,
27 efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el
28 objeto social.-----



1 (Tres) Celebrar a nombre y en representación de la
2 compañía toda clase de actos y contratos, principales
3 o accesorios, sean civiles o mercantiles o de cualquier
4 naturaleza, quedando en esta forma la compañía
5 obligada frente a terceros. En cuanto a la enajenación
6 o hipoteca de bienes inmuebles y equipos industriales
7 de propiedad de la compañía, el Presidente Ejecutivo
8 necesitará autorización del Directorio o del Comité
9 Ejecutivo previa y en cada caso, cuando el valor de
10 los bienes que se enajenen o hipotequen o el monto
11 de la obligación principal excediere el monto que se
12 fijare como máximo según lo dispuesto en el numeral
13 trece del artículo treinta y cuatro de estos estatutos.---
14 (Cuatro) Dentro del régimen interno, el Presidente
15 Ejecutivo necesitará autorización previa del
16 Directorio o del Comité Ejecutivo para suscribir
17 pagarés, aceptar o librar letras de cambio, otorgar
18 fianzas, constituir prendas o celebrar en general
19 contratos que obliguen a la compañía, cuando la
20 cuantía de ellos excedan el monto que se fijare como
21 máximo según lo dispuesto en el numeral trece del
22 artículo treinta y cuatro de estos estatutos. Quedan
23 exceptuados de este requisito de autorización, la
24 celebración de contratos de venta de cervezas y de
contratos que se deriven o sean consecuencia del
presupuesto operacional y de los proyectos aprobados
por el Directorio, previamente, cualquiera que fuere
la cuantía de los mismos.-----



- 1 (Cinco) Girar cheques contra las cuentas corrientes de
2 la Compañía, para las actividades normales de la
3 misma, cualquiera que fuere su cuantía.-----
- 4 (Seis) Llevar bajo su responsabilidad el Libro de
5 Acciones y Accionistas de la compañía, el Libro
6 de Actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas, sus expedientes, el Libro de Actas de
8 Sesiones de Directorio y **el Libro de Actas de**
9 **Sesiones del Comité Ejecutivo** y más libros y
10 documentos que por ley le corresponde llevar; y
11 cuidar que la Contabilidad de la compañía sea llevada
12 con sujeción a las normas y exigencias legales.-----
- 13 (Siete) Adquirir bienes inmuebles a cualquier título
14 con autorización del Directorio o **del Comité**
15 **Ejecutivo** y comprar y vender bienes muebles, dentro
16 de las limitaciones establecidas en estos Estatutos.----
- 17 (8) Asistir a sesiones de Directorio, con voz, pero sin
18 voto.-----
- 19 (Nueve) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
20 actividades de la Sociedad.-----
- 21 (Diez) Presentar anualmente a la Junta General un
22 informe relativo a los negocios sociales, incluyendo
23 cuentas, balance y demás documentos necesarios.----
- 24 (Once) Nombrar, en desarrollo del encargo de
25 administrar y representar la compañía, previa
26 conformidad del Directorio, por períodos de dos años,
27 los Coordinadores que considere necesarios, quienes
28 tendrán a su cargo la gestión de las distintas áreas de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 la empresa. Los Coordinadores son asistentes del
2 Presidente Ejecutivo y a éste corresponde fijar y
3 determinar en el orden interno sus funciones,
4 obligaciones y responsabilidades, así como resolver
5 sobre su retribución.-----

6 (Doce) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía
7 como su representante legal, sea la misma actora
8 o demandada, teniendo facultad para designar
9 procuradores judiciales en casos determinados.-----

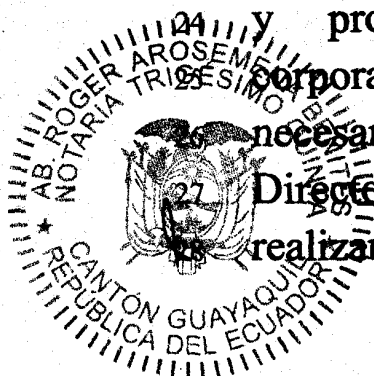
10 (Trece) Para transigir, comprometer el pleito en
11 árbitros o desistir del pleito, necesitará autorización
12 previa del Directorio.-----

13 (Catorce) Nombrar apoderados para aquellos actos
14 para los cuales se halla facultado el representante
15 legal.-----

16 (Quince) Rendir cuentas al Directorio de las
17 condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
18 compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos
19 disponibles, así como informar de las gestiones, actos
20 y contratos celebrados.-----

21 (Dieciséis) Presentar a consideración del Directorio
22 un proyecto de Código de Buen Gobierno, en el
23 cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos

24 y procedimientos relacionados con gobierno
25 corporativo. Así mismo, cuando ello resulte
26 necesario, deberá presentar a consideración del
27 Directorio las modificaciones que estime conveniente
28 realizar al Código de Buen Gobierno de la compañía.



1 (Diecisiete) Someter a consideración del Directorio
2 medidas específicas en relación con las prácticas
3 de gobierno de la compañía, su conducta y
4 comportamiento empresarial y administrativo y el
5 suministro de información a los accionistas, con el fin
6 de asegurar los derechos de quienes inviertan en
7 acciones o en cualquier otro valor que llegue a emitir
8 la sociedad y garantizar la adecuada administración
9 de los asuntos de la compañía y el conocimiento
10 público de su gestión.-----

11 (Dieciocho) Informar al público, mediante aviso que
12 publicará en un periódico de amplia circulación
13 nacional, sobre la expedición por parte de la
14 compañía de su Código de Buen Gobierno, así como
15 de cualquier enmienda, cambio o complementación
16 del mismo e indicar la forma en que el mismo podrá
17 ser consultado.-----

18 (Diecinueve) Mantener en forma permanente en las
19 instalaciones de la compañía a disposición de los
20 accionistas e inversionistas para efectos de consulta,
21 el Código de Buen Gobierno.-----I,-----

22 (Veinte) Ejercer las funciones que le encarguen la
23 Junta General de Accionistas y el Directorio y todas
24 las demás que le correspondan por la naturaleza de su
25 cargo.-----

26 -----**TITULO OCTAVO**-----

27 -----**DE LOS COMISARIOS**-----

28 **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Los

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Comisarios ejercerán su cargo de conformidad con las
 2 disposiciones de la Ley de Compañías y de los
 3 presentes Estatutos. Podrán solicitar la convocatoria
 4 a sesiones de Directorio para que se conozcan y
 5 resuelvan asuntos de su competencia. Velarán
 6 porque los administradores den cumplimiento a las
 7 disposiciones contenidas en el Código de Buen
 8 Gobierno de la compañía. En caso de falta de uno o
 9 de los dos Comisarios Principales por fallecimiento,
 10 excusa, renuncia, ausencia o cualquier otra causa,
 11 actuará el ó los dos Comisarios Suplentes, con iguales
 12 facultades y deberes que los Principales.-----

13 -----**TITULO NOVENO**-----

14 -----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

15 **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** Para la
 16 realización de las actividades a las que se dedica
 17 según su objeto social, la compañía se proveerá de
 18 los recursos humanos de cualquier nivel que fueren
 19 necesarios para el desempeño de las respectivas
 20 funciones y labores en la empresa, en base a contratos
 21 que deberán celebrarse con las personas jurídicas y
 22 naturales organizadas para el suministro habitual de
 23 personal. En consecuencia, la compañía no asumirá
 24 relación laboral de ninguna clase.-----

25 **ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** El ejercicio
 26 económico de la compañía comprenderá el año
 27 calendario, es decir, del primero de enero al treinta y
 28 uno de diciembre de cada año. Sin embargo, la Junta



1 General puede cambiar el año económico, previa
2 autorización del Ministerio de Finanzas, si por
3 circunstancias financieras lo estimare conveniente.----

4 **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- De las**
5 **Reservas.-** A la Junta General Ordinaria le
6 corresponde resolver si es necesario tomar de las
7 utilidades líquidas del ejercicio, un porcentaje para
8 formar el Fondo de Reserva Legal. La Junta General
9 podrá acordar la formación de reservas especiales o
10 voluntarias.-----

11 **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- Pago y**
12 **Distribución de Dividendos.-** Solo se pagarán
13 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
14 realmente obtenidos y percibidos o de reservas
15 efectivas de libre disposición. La distribución
16 de dividendos a los accionistas se realizará en
17 proporción al capital que hayan desembolsado. La
18 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos
19 prescribe en cinco años.-----

20 **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Derecho de**
21 **Preferencia de los Accionistas para Suscribir**
22 **Acciones que se emitan en caso de Aumento de**
23 **Capital.-** Los accionistas tendrán derecho preferente,
24 en proporción a sus acciones, para suscribir las que
25 se emitan en cada caso de aumento de capital. Sin
26 embargo, cuando en el derecho de preferencia del
27 accionista, existiere una fracción inferior a un dólar,
28 la Junta General que conoce del aumento de capital

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 podrá resolver que el accionista suscriba una acción
 2 de **un dólar** pagando la diferencia en la forma que
 3 lo determine la propia Junta. En todo caso de
 4 aumento de capital, el derecho preferente previsto
 5 anteriormente, deberá ejercerlo el accionista en el
 6 plazo determinado en el artículo **ciento ochenta y**
 7 **uno** de la Ley de Compañías, y de no hacerlo dentro
 8 de dicho plazo, se entenderá que el accionista ha
 9 renunciado a su derecho de preferencia.-----

10 **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- Aumentos**
 11 **de Capital por Capitalización de Reservas o de**
 12 **Utilidades.-** Cuando los aumentos de capital que
 13 resolviere la Junta General fueren por capitalización
 14 de utilidades o de cualquiera de las reservas a que se
 15 refiere el artículo **ciento ochenta y tres** de la Ley de
 16 Compañías, los accionistas recibirán acciones como
 17 consecuencia del correspondiente aumento de capital,
 18 en proporción a las que tuvieran en propiedad al
 19 momento en que se celebre la escritura pública del
 20 respectivo aumento. En cualesquiera de los casos de
 21 aumento de capital a que se refiere el presente
 22 artículo, si correspondiere al accionista una fracción
 23 de capital inferior a **un dólar**, se podrá proceder del
 24 siguiente modo: (a) La Junta General que conoce del
 25 aumento de capital podrá resolver que el accionista
 26 pague la diferencia para que complete una acción de
un dólar, en la forma que lo determine la propia
 Junta, o (b) la compañía podrá abrir una cuenta



1 especial a nombre del accionista en la
2 que se hará constar la fracción de capital respectivo.
3 En tal cuenta se acumularán las fracciones de
4 capital que por los mismos conceptos tuviere
5 derecho el accionista hasta que se complete la suma
6 de **un dólar**, y consecuentemente, la Junta General
7 que resuelve un aumento de capital, deberá
8 considerar la emisión de la correspondiente acción
9 por valor nominal de **un dólar** en el aumento.
10 Durante el tiempo que se vayan acumulando las
11 fracciones de capital en la cuenta especial del
12 accionista, este no tendrá ningún derecho sobre el
13 saldo existente, ni para solicitar su entrega, ni para
14 ejercer el derecho de voto, ni para recibir utilidades
15 sobre el mismo.-----

16 **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.-**

17 **Nombramiento de Administradores y Comisarios.-**

18 Para ser nombrado Presidente del Directorio,
19 Vicepresidente del Directorio, Director Principal,
20 Director Suplente, Presidente Ejecutivo, o Comisario
21 Principal o Suplente, no es necesario tener la calidad
22 de accionista.-----

23 **(HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE REFORMA**
24 **INTEGRAL DEL ESTATUTO DE "COMPAÑÍA**
25 **DE CERVEZAS NACIONALES C.A.")-----**

26 La anterior Reforma Integral del Estatuto que
(27 constituye el nuevo Estatuto de "Compañía de
28 Cervezas Nacionales C.A." quedó aprobado por

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 unanimidad de votos de los asistentes, disponiéndose
 2 que el Presidente Ejecutivo se encargue de cumplir
 3 con los trámites legales.-----

4 El Secretario procede a dar lectura al **PUNTO**
 5 **SIETE DEL ORDEN DEL DIA**, que dice:-----

6 **“Nombrar Comisarios Principales y Suplentes y**
 7 **fijar su retribución.”**-----

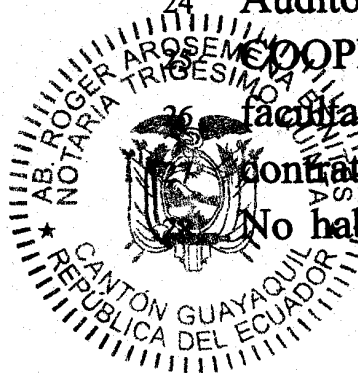
8 A continuación la Junta, por UNANIMIDAD
 9 de votos, **RESOLVIO:** “Nombrar Comisarios
 10 Principales para el ejercicio del año dos mil cinco a
 11 los señores RAUL MORENO MURILLO y FABIAN
 12 SALAZAR RON y nombrar Comisarios Suplentes
 13 a los señores CARLOS DUEÑAS y VICENTE
 14 PEREYRA, con una retribución anual de
 15 US\$1,000.00 (Un mil dólares de los Estados Unidos
 16 de América) por cada Comisario actuante”.-----

17 El Secretario, finalmente, lee el **PUNTO OCHO**
 18 **DEL ORDEN DEL DIA**, que dice:-----

19 **“Seleccionar la firma de Auditores Externos que**
 20 **deberá contratarse para el año dos mil cinco”**.-----

21 Al respecto, la Junta, por moción de la accionista
 22 Latin Development Corporation por UNANIMIDAD
 23 de votos, **RESOLVIO:** “Seleccionar a la firma de
 24 Auditores Externos PRICE WATER HOUSE
 25 COOPERS para el presente año dos mil cinco,
 26 facilitando al Representante Legal para que la
 27 **contrate”**.-----

28 No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente



1 concede un momento de receso para la redacción de
2 la presente acta, y una vez redactada la misma se
3 reinstaló la sesión procediéndose a leer esta acta, la
4 cual fue APROBADA por UNANIMIDAD de votos
5 y sin modificaciones.-----

6 Se clausura la Junta General Ordinaria de Accionistas
7 a las nueve horas cincuenta minutos.-----

8 Para constancia, firman la presente acta el Presidente
9 de la Junta y el infrascrito Secretario que certifica.----

10 Firmado: firma ilegible. Ingeniero GONZALO
11 VORBECK PACHANO. PRESIDENTE DE LA
12 JUNTA. Firmado: firma ilegible. Abogado JOSE
13 ALFREDO GONZALEZ. SECRETARIO.-----

14 Queda transcrita el original del Acta de Junta General
15 Ordinaria que me fue presentada.-----

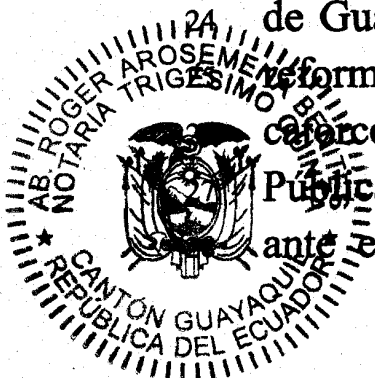
16 **DOCUMENTO HABILITANTE:**-----

17 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**
18 **EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE CERVEZAS**
19 **NACIONALES C.A.-** Guayaquil, seis de enero del

20 año dos mil cuatro.- Señor Ingeniero **EDGARDO**
21 **BAEZ NOGUERA.** Ciudad.- Estimado Ingeniero:
22 Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la
23 Compañía de Cervezas Nacionales C.A., en la sesión
24 celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos
25 mil tres, tuvo el acierto de reelegirlo **PRESIDENTE**
26 **EJECUTIVO** de la Compañía, por el período de
27 **DOS AÑOS**, conforme lo establecen los Estatutos
28 Sociales.- En el ejercicio de sus funciones, de



1 acuerdo con los artículos dieciséis, treinta y ocho
2 y treinta y nueve de los Estatutos Sociales,
3 usted es Administrador y Representante Legal de
4 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.,
5 extendiéndose tal representación a lo judicial y
6 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con
7 el giro o tráfico de la misma, con excepción de la
8 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles y
9 equipos industriales de la sociedad, para cuyos
10 actos y contratos necesitará autorización previa del
11 Directorio, si el valor de los bienes que se enajenen o
12 hipotequen excediere del monto que el Directorio
13 fijare como máximo, conforme lo dispuesto en el
14 Artículo treinta y cuatro, número quince, de tales
15 estatutos. La Escritura Pública en la que constan sus
16 atribuciones se otorgó el veinticinco de Enero de
17 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario
18 Séptimo del Cantón Guayaquil, y fue inscrita en el
19 Registro Mercantil de este mismo Cantón el cuatro de
20 Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Mediante
21 Escritura Pública de fecha tres de diciembre de mil
22 novecientos noventa y nueve, ante el Notario
23 Trigésimo Quinto, e inscrita en el Registro Mercantil
24 de Guayaquil el ocho de febrero del año dos mil, se
reformó el Artículo treinta y cuatro numerales trece,
catorce, quince y dieciséis. Mediante Escritura
Pública de fecha cuatro de abril del año dos mil tres,
ante el Notario Trigésimo Quinto, e inscrita en el



1 Registro Mercantil con fecha veintiocho de mayo
2 del año dos mil tres, se reformó los artículos treinta
3 y cuatro numeral dieciséis, artículo treinta y
4 nueve numeral quince y artículo cuarenta.
5 Finalmente, la presente nota de nombramiento
6 constituye suficiente documento habilitante para
7 cuantos actos y contratos celebrare a nombre y en
8 representación de la sociedad, en cuyas actuaciones
9 intervendrá individualmente. Atentamente, Firmado:
10 firma ilegible. **Ingeniero GONZALO VORBECK**
11 **PACHANO. DIRECTOR.- ACEPTO** el
12 nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de
13 **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.-**
14 **Guayaquil, seis de Enero del año dos mil cuatro.-**
15 **Firmado: firma ilegible.- Ingeniero EDGARDO**
16 **BAEZ NOGUERA.** Cédula de Identidad número uno
17 siete-uno cuatro nueve tres cero cuatro nueve-cero.
18 Nacionalidad: Colombiana. Dirección: Kilómetro
19 dieciséis y medio de la vía a Daule.- **REGISTRO**
20 **MERCANTIL. CANTON GUAYAQUIL. Primero.-**
21 **En la presente fecha queda inscrito el nombramiento**
22 **de PRESIDENTE EJECUTIVO, de COMPAÑIA**
23 **DE CERVEZAS NACIONALES C.A., a favor de**
24 **EDGARDO BAEZ NOGUERA,** de fojas nueve mil
25 trescientos treinta y uno a nueve mil trescientos
26 treinta y tres, Registro Mercantil número mil
27 trescientos sesenta y cuatro, Repertorio número dos
28 mil doscientos noventa y tres.- Quedan incorporados

00000036

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No 171493049-0

EDGARDO BAEZ NOGUERA
NOMBRES Y APELLIDOS

3 DE MARZO DE 1946
FECHA DE NACIMIENTO

SANTA DE DE BOGOTA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

24 17366 43568
EST. CIVIL

QUITO PICHINCHA 1995
LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA
NACIONALIDAD

E2133-2/1122
IND. CACT

C.C. MARIBEL SOFIA DEVIA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO GENERAL
GRADO

JORGE BAEZ
NOMBRE

JUDITH NOGUERA
NOMBRE

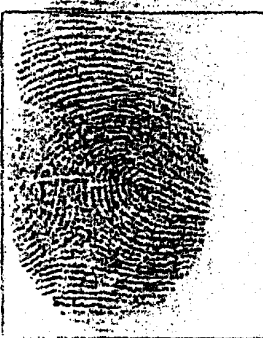
QUITO 25 DE AGOSTO DE 1995
FECHA DE EMISIÓN

INDEFINIDA
DURACIÓN

CA 177730
CÓDIGO

[Firma manuscrita]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil, 06 Mayo 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.



1 los comprobantes de pago por los impuestos
 2 respectivos.- Guayaquil, veintiocho de Enero del año
 3 dos mil cuatro.- Firmado: firma ilegible. **ABOGADA**
 4 **ZOILA CEDEÑO CELLAN. REGISTRO**
 5 **MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.**
 6 **DELEGADA.**-----

7 Hasta aquí la minuta, la transcripción del Acta y los
 8 habilitantes.- En consecuencia la otorgante se afirma
 9 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
 10 se eleva a Escritura Pública para que surta todos los
 11 efectos legales.- Leída esta escritura de principio
 12 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a la
 13 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
 14 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
 15 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

16

17

18 p. COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
 19 R.U.C. 0990023549001

20

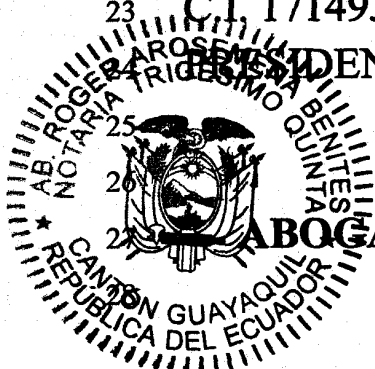
21

22 ING. EDGARDO BAEZ NOGUERA

23 C.I. 171493049-0

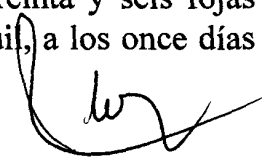
24 PRESIDENTE EJECUTIVO

EL NOTARIO

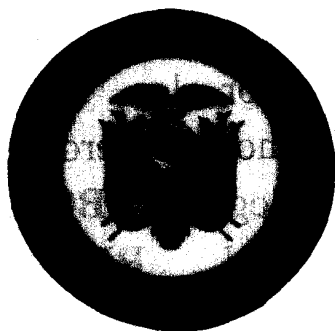


25 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, en treinta y seis fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco.-

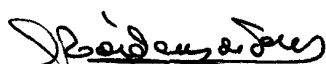


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 05-G-DIC-0003243 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (Encargado), Fausto Haro Montalvo, el treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el seis de mayo del año dos mil cinco, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, ocho de junio del año dos mil cinco.-




AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA



00000038

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0003243, dictada el 31 de Mayo del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma Integral del estatuto de **COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**, de fojas 4.347 a 4.420, número 318 del Registro Industrial y anotada bajo el número 19.794 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron cinco anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, nueve de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 169167
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 